



RESOLUCION DIRECTORAL N° 222 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 FEB. 2017

VISTO:

El expediente administrativo N° 50959-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, e ingresado con CUT N° 166505-2016, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Cau Cau, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Chiquero Loma, ubicado en el distrito Namora, Provincia y región Cajamarca, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante D.S N° 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S N° 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que aprueba disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua, establece que los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la vigencia de la presente norma, se rigen por la norma vigente a esa fecha, hasta su conclusión;

Que por Resolución de Alcaldía N° 0069-A-2016-MDN-A, de fecha 04 de mayo de 2016 la Municipalidad Distrital de Namora, reconoce a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Cau Cau, del Distrito de Namora, provincia de Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Cau Cau, solicitó a la Administración Local de Agua Cajamarca, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Chiquero Loma, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el caserío Cau Cau, distrito Namora, Cajamarca, Cajamarca", ubicado en el distrito Namora, Provincia y región Cajamarca;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 222-2017-ANA-AAA.M

Que, mediante el Informe Técnico N° 773-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/EVS; la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad recomienda que es procedente Acreditar a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Cau Cau, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, proveniente del manantial Chiquero Loma, por un volumen anual de hasta 48 250,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,53 l/s, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el caserío Cau Cau, distrito Namora, Cajamarca, Cajamarca", ubicado en el distrito Namora, Provincia y región Cajamarca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 800 458 E – 9 204 119 N a una altitud de 3 024 msnm. La Acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Cau Cau, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 48 250,08 m³, equivalente a un caudal de hasta 1,53 l/s, proveniente del manantial Chiquero Loma, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable e Instalación de Unidades Básicas de Saneamiento, en el caserío Cau Cau, distrito Namora, Cajamarca, Cajamarca", ubicado en el distrito Namora, Provincia y región Cajamarca. El punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS-84 zona 17 Sur: 800 304 E – 9 203 963 N a una altitud de 3 024 msnm. La Disponibilidad Hídrica se encuentra en el Cuadro N° 01, conforme al detalle siguiente:

Cuadro N° 01: Disponibilidad Hídrica

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	1,53	
Volumen (m³)	4 097,95	3 701,38	4 097,95	3 965,76	4 097,95	3 965,76	4 097,95	4 097,95	3 965,76	4 097,95	3 965,76	4 097,95	48 250,08

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años, el cual se computará desde el día siguiente de la notificación. Cumplido dicho plazo, la Acreditación caducará de pleno derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente resolución NO Autoriza la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni la utilización del Recurso Hídrico, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, el administrado deberá considerar la Instalación de Instrumentos de Control y Medición del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente resolución, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento – JASS, de la localidad de Cau Cau, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Bini Martín
DIRECTOR